



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 55/12, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN", iniciado a raíz de la presentación formulada por el Sr. Juan Luis Benzo González, D.N.I. 18.708.105, mediante la que solicitó la intervención de esta Fiscalía en relación a ciertos hechos que habrían ocurrido en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, vinculados con el estado de abandono del archivo de la entidad, falta de realización de un inventario y el extravío de documentación relacionada con el registro de estibadores (fs. 1/2 y 6/13).

Se deja constancia que la intervención de quien suscribe está dada por la excusación del Fiscal de Estado, obrante a fs. 3, constando a fs. 4 la providencia de avocación correspondiente.

Sentado lo anterior corresponde reseñar la actividad desplegada desde este organismo. Recibida la presentación, por la Nota F.E. N° 779/12, se le requirió a la Presidencia de la referida dirección provincial que remita un informe preciso y pormenorizado de los hechos mencionados por el denunciante, adunando copia de los respaldos documentales pertinentes, así como cualquier otro elemento que guardara relación con lo planteado (fs. 5).

Ante la falta de respuesta, los días 21 de enero de 2013, 19 de febrero de 2013 y 8 de marzo de 2013, se enviaron las Notas F.E. N° 19/13, N° 70/13 y N° 99/13, respectivamente, reiterando el requerimiento efectuado mediante la Nota F.E. N° 779/12 (fs. 14/16).

En consecuencia, con fecha 26 de marzo de 2013 se recibió la Nota D.P.P. N° 505/13, en la cual el Vicepresidente del ente solicitó que se le conceda una prórroga a los fines de brindar una adecuada respuesta a lo pedido (fs. 17).

Ello así, mediante la providencia del 27 de marzo de 2013, comunicada el 3 de abril de 2013 por Nota F.E. N° 149/13, se concedió una prórroga de cinco (5) días para evacuar el requerimiento (fs. 18/19).

Seguidamente, por la Nota D.P.P. N° 687/13, del 10 de abril de 2013, el ente portuario brindó una genérica respuesta al pedido que se le realizara, indicando que se hallaban en trámite "...diversas

presentaciones, derivadas oportunamente a las áreas pertinentes, a fin de dilucidar los hechos manifestados por el mencionado agente...", y expresando que lo planteado por el denunciante refería a situaciones que se encontraban en proceso de resolución, por lo que a la mayor brevedad posible se enviaría la documentación correspondiente junto al informe sobre el estado actual de cada actuación iniciada (fs. 20).

Transcurrido un lapso de tiempo prudencial, y ante la ausencia de novedades al respecto, mediante la Nota F.E. N° 368/13 y su reiteratoria N° 435/13, se requirió al ente que diera cumplimiento al compromiso asumido en la Nota D.P.P. N° 687/13, informando la evolución de las cuestiones expuestas en dicha nota (fs. 22/24).

Nuevamente, mediante la Nota D.P.P. N° 1558/13, la Dirección Provincial de Puertos solicitó una prórroga para responder a lo pedido, la que se otorgó mediante la providencia del 9 de agosto de 2013, notificada el mismo día, mediante Nota F.E. N° 447/13 (fs. 25/28).

Así las cosas, por la Nota D.P.P. N° 1717/13, el ente autárquico acompañó copia de la primera foja del pedido de exclusión de tutela sindical promovido contra el Sr. Benzo González, junto a la Nota D.A.L. N° 167/13 en la que se refiere, por una parte, al inicio de dicho trámite judicial y, por otra, aunque de forma un tanto genérica, a que se continuarían tramitando en las distintas áreas las diversas presentaciones realizadas por el nombrado (fs. 34/38).

Mediante la Nota F.E. N° 500/13, se señaló a la entidad que aún frente a los distintos requerimientos formulados, y habiendo transcurrido un lapso de tiempo razonable para que pudiera hacerlo, aún no se había dado una completa y detallada respuesta al pedido que originariamente se formulara mediante la Nota F.E. N° 779/12, ni se habían acompañado los documentos y constancias pertinentes, relativos a cada actuación iniciada desde la entidad.

En razón de lo expuesto, y en un último intento de obtener la colaboración del organismo precitado, se lo exhortó a dar cumplimiento con lo solicitado mediante las Notas F.E. N° 779/12 y N° 19/13 en un plazo perentorio de quince (15) días (fs. 39/40).



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

El pedido fue respondido mediante la Nota D.P.P. N° 1953/13, suscripta por su Presidente, completando el informe acerca de los asuntos expuestos por el Sr. Benzo en la presentación que diera origen a la apertura de estas actuaciones.

A tal efecto, expuso que respecto del espacio físico asignado para el archivo de la documentación generada por el organismo portuario se había dispuesto el ordenamiento del mismo y designado un nuevo lugar a tal fin en la planta baja del edificio central.

Y agregó que se había designado un agente de planta permanente que actuaría como responsable del archivo, al que le había asignado la tarea de confeccionar un inventario de los expedientes obrantes en el lugar, como así también en la Mesa de Entradas y Archivos, aclarando que ésta última cuenta con un sistema informático que posibilita el control de los trámites y ubicación de las distintas actuaciones.

Por su parte, respecto del pedido de información efectuado por el denunciante, referido a los registros de estibadores que se desempeñaron en el ámbito del Puerto, indicó que se contaba con información a partir del año 1992, dado que la anterior a dicha fecha se hallaba en manos de la ex Administración General de Puertos, no existiendo constancia de su inclusión al momento del traspaso del Puerto de Ushuaia a la Provincia.

Luego, con relación a la información posterior al año 1992, explicó que la institución contaba con un registro incompleto, situación que el Sr. Benzo no podía desconocer ya que fue titular del Departamento de Fiscalización desde el año 2005, área en la que se encontraba la misma, y el extravío se habría producido durante su gestión.

Sin perjuicio de ello, indicó que en la medida en que tomó conocimiento de la pérdida de documentación, el ente procedió, mediante el Expediente D.P.P. N° 407/2010, a ordenar su búsqueda aunque con resultado negativo.

Arribados a esta instancia, cabe expedirse respecto de la presentación efectuada por el interesado, comenzando por destacar que no obstante lo expuesto desde la Presidencia de la entidad respecto del conocimiento por parte del señor Benzo de la situación que atravesaba el registro de estibadores, lo cierto es que conforme surge de las constancias agregadas a fs. 10, 78 y 80/84, al menos desde el año 2007, el denunciante se ha ocupado personalmente de informar a sus superiores acerca del asunto, solicitando que se adoptaran distintas medidas a fin de corregir el problema.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en la Nota D.P.P. N° 1953/13, ello motivó, que recién con una injustificable demora de más de tres años recién allí el organismo portuaria se promoviera a la apertura de un expediente administrativo a los fines de dar con los documentos extraviados, pesquisa que según lo expresado resultó infructuosa.

En este punto, se debe advertir resulta inadmisibles la dilación con la que se ha actuado, situación que, está por demás decir, seguramente ha colaborado en dificultar la búsqueda de la documental extraviada.

En función de ello, sin perjuicio de que probablemente las facultades disciplinarias vinculadas a la pérdida de la documental se encuentren prescriptas tomando en consideración el momento en que se evidenció el faltante denunciado, es claro que todavía pueden persistir aquellas responsabilidades vinculadas al injustificado retardo administrativo en ordenar su búsqueda, situación que deberá ser merituada por las autoridades de la repartición sustanciando las actuaciones correspondientes.

Asimismo, en lo tocante a la conducta asumida por los distintos funcionarios designados para conducir a la Dirección Provincial de Puertos, debo remarcar que ha sido necesario la concreción de la denuncia del Sr. Benzo como la formulación de diversos requerimientos por parte de este organismo para que recién allí se movilizaran las medidas tendientes a dotar al archivo de un espacio físico adecuado, evidenciándose la deficiente gestión y dirección administrativa, que como autoridades debieron encabezar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Así las cosas, la situación descripta me lleva a exhortar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos para que, de no haberlo hecho aun, proceda de forma inminente con la sustanciación de una investigación administrativa a fin de dilucidar lo ocurrido con dicha documental, así como los motivos por los que se incurrió en las demoras referidas *supra*, e identificar a los sujetos responsables, quienes, de corresponder, serán pasibles de las sanciones que estime procedentes.

Sentado lo anterior, y previo a concluir con la intervención de esta oficina, considero que los hechos denunciados ameritan formular una severa recomendación con relación a la forma en que se administra y se resguarda la documentación administrativa de esa dirección provincial.

En tal sentido, resta señalar que si bien se ha referido la asignación de un nuevo espacio físico destinado al archivo de la documentación generada por el organismo; su ordenamiento y la designación de un agente de planta permanente para que actúe como responsable y para que lleve a cabo un inventario de los expedientes que existen allí; lo cierto es que los hechos acontecidos justifican conminar al Sr. Presidente del ente para que, en un plazo razonable, disponga las herramientas e instrumentos que considere más convenientes a los fines de garantizar la conservación de la información pública que produce y administra, y asegurar un funcionamiento seguro y adecuado de las instalaciones destinadas al archivo.

Ello, pues tanto el conjunto de documentos que se habrían extraviado, como todo otro que produzca, financie y/o administre la entidad a su cargo, constituyen información pública en los términos del artículo 2º de la Ley provincial N° 653, la que dado su carácter de bien social, cumple una función de suma importancia, ya sea de orden testimonial o como respaldo documental de hechos acaecidos en el ámbito de esa dirección provincial o vinculados a la actividad portuaria, sirviendo incluso de garantía de derechos de los particulares, todo lo cual obliga a los funcionarios y agentes responsables a obrar con el mayor de los cuidados, y a adoptar todas las medias que estén a su


alcance para evitar que en el futuro se reiteren situaciones como las denunciadas en estas actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es mi deber comunicarle que de persistir esta irregular gestión de documentos oficiales, los funcionarios responsables estarán expuestos a ser imputados de cualquier eventual extravío o deterioro que se pudiera producir durante o con posterioridad a su gestión, lo que podrá acarrearles severas responsabilidades administrativas, civiles e incluso, penales.

Habiendo culminado con el tratamiento de la denuncia en trámite y emitido las pertinentes conclusiones, sólo resta materializar las mismas, para lo cual deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 14 /13.-

USHUAIA, 11 NOV 2013



MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur